

**CONSEJO DE COORDINACIÓN**

Acuerdo No. 057 de 2024

(16 de septiembre)

Por el cual se definen los programas académicos y los porcentajes que se asignarán para el Programa de Becas 2025, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo No. 022 del 2 de agosto del 2024, emitido por el Consejo Superior

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 022 del 2 de agosto de 2024, creó la estrategia Programa de Becas 2025, con la cual se incentiva el ingreso a la Universidad en los programas de pregrado y posgrado para el año 2025, y facultó al Consejo de Coordinación para identificar los programas académicos respecto de los cuales se determinará el beneficio y el porcentaje de beca a asignar, conforme a los lineamientos fijados en dicho Acuerdos.

Que el Consejo de Coordinación en sesión del 9 de septiembre, inició el estudio y definición de los programas académicos, respecto de los cuales se aplicarán los porcentajes que harán parte de ese beneficio para los estudiantes nuevos que se matriculen en ellos, para la vigencia 2025.

Que es función del Consejo de Coordinación adjudicar Becas y Auxilios Educativos al tenor de lo previsto en el Literal c. del Artículo 33 del Estatuto Orgánico.

Qué, en virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** Conforme a lo determinado en el Acuerdo No. 022 del 2 de agosto del 2024, emitido por el Consejo Superior, los programas académicos de pregrado, con los cuales se iniciará la estrategia de Programa de Becas 2025, son los siguientes:

<b>SNIES</b>	<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>
1446	Ingeniería Civil
1450	Ingeniería Ambiental y Sanitaria
1448	Ingeniería Eléctrica
1447	Ingeniería de Alimentos
90789	Ingeniería Industrial
106153	Ingeniería Química
110851	Ingeniería de Software (Presencial)
116929	Ingeniería Mecatrónica
1441	Trabajo Social

**ARTÍCULO 2°-** El valor final a pagar por concepto de matrícula, una vez aplicada la beca que oscila entre el 18% y el 22%, para todos los aspirantes admitidos en el primer y segundo semestre de 2025, en los pregrados de Ingeniería en modalidad presencial, y que se ofrecen en el campus Bogotá, será el siguiente:

<b>SNIES</b>	<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>	<b>VALOR FINAL</b>
1446	Ingeniería Civil	\$ 6.320.000
1450	Ingeniería Ambiental y Sanitaria	\$ 6.320.000
1448	Ingeniería Eléctrica	\$ 6.320.000
1447	Ingeniería de Alimentos	\$ 6.320.000
90789	Ingeniería Industrial	\$ 6.320.000
106153	Ingeniería Química	\$ 6.320.000
110851	Ingeniería de Software (Presencial)	\$ 6.320.000
116929	Ingeniería Mecatrónica	\$ 6.320.000

**ARTÍCULO 3°-** El valor final a pagar por concepto de matrícula, una vez aplicada la beca que oscila entre el 26% y el 30%, para todos los aspirantes admitidos en el primer y segundo semestre de 2025, en el programa de Trabajo Social, modalidad presencial, y que se ofrece en el campus Bogotá, será el siguiente:

<b>SNIES</b>	<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>	<b>VALOR FINAL</b>
1441	Trabajo Social	\$ 4.060.000

**ARTÍCULO 4°-** Corresponde a la Dirección de cada programa antes mencionado, a la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico, y a la Dirección Financiera, velar por el cumplimiento de los requisitos que, en el marco de lo dispuesto en las normas legales, reglamentarias y del Acuerdo No. 022 del 2024, se deben verificar, para la admisión y matrícula a los referidos programas, en lo de competencia de cada área.

**ARTÍCULO 5°.** En caso de presentarse alguna situación particular frente a lo determinado en el presente Acuerdo, el Consejo de Coordinación, resolverá el asunto conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Acuerdo No. 022 del 2 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO 6°-** El presente Acuerdo rige a partir de su emisión y publicación en el portal WEB de la Universidad, y será informado al Ministerio de Educación Nacional en los términos dispuestos en la normatividad vigente. Comunicar el presente Acuerdo a las Vicerrectorías Académica, Administrativa y Financiera, de Investigación y Transferencia, y de Promoción y Desarrollo Humano, a las Decanaturas, a las Direcciones de los programas contemplados en el Artículo 1°, a las Direcciones Admisiones, Registro y Control Académico, de Comunicaciones y Mercadeo y Financiera, de Planeamiento Estratégico, Auditoría Interna, para lo de su competencia.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2024.

**Presidente del Consejo de Coordinación**

**Secretaria General**